

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

L.C. JORGE FRANCO AMBROCIO, Director General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 17 del Estatuto de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México; 2 fracciones III y IV, 3 y 74 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y Segundo transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México (CAPTRALIR), es un organismo público descentralizado que tiene por objeto proporcionar a las y los trabajadores a lista de raya en activo, a la población pensionada y jubilada, a los familiares derechohabientes y al personal del propio organismo, las prestaciones y servicios establecidos en su reglamento y marco normativo.

Que en términos del Transitorio Segundo, del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, que en su parte medular señala que: los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México su respectivo Código de Conducta.

Tomando en cuenta que las actividades de las y los empleados de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, impactan directa y significativamente en su población derechohabiente y en la imagen de la institución, es importante contar con un Código de Conducta que guíe su actuar profesional y personal, acorde a los principios de la labor que desempeñan y que den como resultado un ambiente laboral íntegro, respetuoso y armonioso, así como eficiencia y eficacia en su actuar, lo anterior encaminado a proporcionar servicios de calidad a las y los derechohabientes de la Entidad.

Las disposiciones de este Código son obligatorias para todas las y los empleados que desempeñen un cargo o comisión de cualquier naturaleza en la CAPTRALIR, sin excepción de nivel, función o actividad, apegándose en todo momento a los principios de ética, valores morales y sociales incluidos en la presente publicación, tomando en cuenta siempre el bien común, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Para la consulta del Código de Conducta de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, deberá remitirse al siguiente enlace electrónico:

http://data.captralir.cdmx.gob.mx/Bienestar_Social/CODIGO_DE_CONDUCTA_CAPTRALIR.PDF

En la Ciudad de México, a los 23 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

DIRECTOR GENERAL

(Firma)

L.C. JORGE FRANCO AMBROCIO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A
LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES
A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- OBJETIVO.- El presente Código es aplicable y de observancia obligatoria para todo el personal que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro de la Caja, y su objetivo es que las conductas aquí establecidas, generen un impacto positivo al interior de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México y hacia la población beneficiada.

Los propósitos de este Código de Conducta son:

- a) Propiciar un ambiente laboral armonioso, teniendo como base la integridad a nivel personal y profesional.
- b) Promover en el personal que labora en la Caja, la importancia de conducirse con ética y respeto, dentro y fuera de su lugar de trabajo, pues estas conductas afectan directamente en la imagen personal e institucional.
- c) Generar confianza en la relación entre la institución y población beneficiada, y por ende en la sociedad.

Artículo 1. Además de lo dispuesto por las leyes en materia del Sistema Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas Generales y de la Ciudad de México se entiende por:

- I. Administración Pública: Administración Pública de la Ciudad de México;
- II. Caja: Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.
- III. Código: Código de Conducta de las y los servidores públicos;
- IV. Ética Pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;
- V. Juicio Ético: El ejercicio individual de consideración de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previamente a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- VI. Ley General: Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VII. Ley local: Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- VIII. Personas Servidoras Públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A
LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

IX. Principios Constitucionales: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

X. Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XI. Secretaría: La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

XII. Sistema: Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

XIII. Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

XIV. Cultura de Servicio: Utilización de las mejores estrategias del recurso humano, técnico y tecnológico que permitan una adecuada y creciente relación e integración entre las personas, empresas y comunidades. Significa ayudar e interesarse significativamente por las personas, y donde todas y todos se beneficien.

Artículo 2. La Caja proporcionará el Código de Conducta a todo el personal, a través de medios físicos o electrónicos y, de acuerdo con las políticas de austeridad, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio, suscriban una carta compromiso de alinear, el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en este documento.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Artículo 3. La ética pública se rige por la aplicación de los Principios Constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia en el entendido de que, por su naturaleza y definición, se relacionan e involucran de manera conjunta y permanente, con los principios legales, valores y reglas de integridad, que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Artículo 4. Los principios que toda persona servidora pública debe cumplir en el desempeño de sus funciones, en los cuales se establecen valores éticos y sociales que rigen el servicio público constituyen el deber ser en la actuación del personal de la Caja, siendo los siguientes:

I. Legalidad.- Las personas servidoras públicas deberán conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, sin distinción de personas o instituciones.

II. Honradez.- Las personas servidoras públicas deben conducirse con rectitud sin utilizar su cargo para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal donde se vea comprometida su función, y ser conscientes de que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de vocación de servicio y austeridad;

III. Lealtad.- Las personas servidoras públicas deberán corresponder a la confianza que el Estado les brinda, por lo que la información a la que tengan acceso por su puesto laboral, será resguardada con fidelidad y honor, comprometiéndose a protegerla por encima de intereses particulares



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A
LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

IV. Imparcialidad.- Las personas servidoras públicas no deberán conceder privilegios o preferencias a organizaciones, personas, ni permitir que influencias de intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o para ejercer sus funciones de manera objetiva; y

V. Eficiencia.- Las personas servidoras públicas deberán actuar conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados procurando un mejor desempeño y correcto uso de los recursos públicos, evitando cualquier forma de incumplimiento de los mismos.

CAPÍTULO III COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5. Son compromisos de las personas servidoras públicas, los siguientes:

I. Tolerancia.- Es la capacidad de convivir a pesar de las diferencias, mostrando respeto a las personas en sus diferentes actitudes;

II. Respeto a los derechos humanos.- Ejercer con prudencia las facultades propias de su cargo, respetar las garantías y los derechos fundamentales de las personas promoviendo la igualdad de oportunidades entre todos los colaboradores directos o indirectos;

III. Trato igualitario y no discriminatorio.- Cumplir con el servicio por el cual se fue contratado sin hacer distinción, restricción o preferencia basada en el origen étnico, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, religiosa, embarazo, preferencias sexuales, o estado civil;

IV. Equidad de género.- Promover la participación equitativa de hombres y mujeres en la realización de las funciones de la Caja, procurando que se acceda con justicia e igualdad al uso de bienes, recursos y toma de decisiones;

V. Erradicación del acoso y hostigamiento sexual.- Promover un ambiente de respeto donde el lenguaje no tenga significados sexuales, existan mirada lascivas o cualquier forma de acercamiento indebido y no acordado hacia algún colaborador o colaboradora de la Caja;

VI. Bien Común.- Las decisiones que las y los servidores públicos tomen deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. No se debe permitir que influyan sus juicios y conductas que puedan perjudicar o beneficiar a las personas;

VII. Liderazgo.- Se debe asumir dentro de la institución fomentando conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio al público ya que de ello depende la confiabilidad de los resultados del trabajo en equipo;

VIII. Transparencia.- Garantizar el derecho de la ciudadanía a conocer la información que se genera dentro de la Caja, observando que dicha información sea comprensible y verificable; y

IX. Rendición de Cuentas.- Mostrar disponibilidad al proporcionar información y ésta debe ser eficaz y de calidad para mejorar continuamente su uso, por otra parte se debe mostrar disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y optimización de recursos públicos.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A
LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

X. Interés Público.- Actuar en todo momento respecto a la atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares; y

XI. Respeto.- Conducirse con un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades propias a la condición humana.

El servidor público deberá actuar siempre con dignidad y respeto individual y colectivo, promoviendo un trato amable y cordial con independencia de género, raza, capacidades diferentes, edad, religión, condición social, nacionalidad o nivel jerárquico.

CAPÍTULO IV
DE LAS ACCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 6. Del conflicto de intereses.

Actuar con imparcialidad y respeto hacia las compañeras y compañeros de trabajo, promoviendo la objetividad, transparencia en los asuntos que la institución tiene encomendados.

Resolver los asuntos encomendados, con motivo del empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza que desempeñe dentro de la Caja, con independencia y objetividad, atendiendo los lineamientos institucionales.

Artículo 7. De la fortaleza e imagen institucional.

I. Contribuir a preservar y elevar la buena imagen de la institución, cuidando para tal fin que el actuar del servidor público, apariencia y lenguaje sean apropiados;

II. Participar en los programas de capacitación institucional a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales; y

III. Atender las necesidades de los pensionados, jubilados y derechohabientes pertenecientes a la Caja en sentido amplio, actuando siempre con estricto apego a la legislación y normatividad establecida.

Artículo 8. De la economía y eficacia.

Los recursos públicos disponibles para desarrollar el trabajo, deben ser protegidos y conservados contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal, y deben ser aprovechados de la mejor manera posible para obtener el mayor beneficio y con ello proporcionar servicios de alta calidad.

Artículo 9. Del manejo de la información.

La información, que por la naturaleza del empleo, cargo o comisión de la trabajadora o trabajador, adquiera, tenga acceso y conocimiento deberá tratarse con la debida confidencialidad, reserva y discreción, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y tomar las medidas necesarias para garantizar su integridad y disponibilidad.

4



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A
LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 10. De la seguridad, salud y medio ambiente.

- I. Cuidar la salud, atender los lineamientos de seguridad a nivel personal y colectivo, y así mismo contribuir al cuidado del medio ambiente;
- II. Conocer y cumplir con todas las disposiciones, incluyendo las de protección civil que tienen por objeto proteger la vida y salvaguardar la integridad física de las personas; y
- III. Abstenerse de realizar conductas negligentes o irresponsables que pongan en riesgo su integridad física o la de terceras personas

CAPÍTULO V
ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Artículo 11. La Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, y el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento, y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código de Conducta.

Artículo 12. Cualquier persona servidora pública deberá informar a su superior jerárquico o a las instancias competentes de la institución sobre cualquier acto u omisión del que tenga conocimiento, y que sea contrario a las leyes o a las directrices internas que rigen a la institución, incluyendo los preceptos de este código.

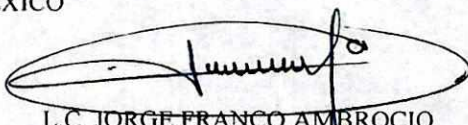
En caso de que se incumplan las presentes disposiciones, se recabará la información y se realizarán las investigaciones y/o entrevistas correspondientes, con el objeto de proceder en término de las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las disposiciones contenidas en este código, entrarán en vigor a partir de su fecha de publicación.

En la Ciudad de México a los 23 días del mes de mayo de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO


L.C. JORGE FRANCO AMBROCIO